

Hijos-dalgo de aquel pueblo. Y para que así se verificara con  
las Comidades, y Autoridad correspondiente obtuvieron en  
esta Corte la Real prohibición, de ser admitidos; Y en  
su virtud habiendo practicado sus Justificaciones, o  
petecido por dño. merecieron, que su Ayuntamiento por acue-  
do celebrado el día veinte del presente mes les sendos  
el estado de los Hijos-dalgo por su suspensión el dho. ser-  
vicio, y su formal recibimiento ante que por  
V. A. se aprobare consultando á v. t. e. f. n. con los autos  
originales. Y respecto á que de ello resultara todo  
lo espuesto. Por tanto V. A. V. A. suplico se sirva  
mandar que los mencionados autos pasen al  
dho. Co.º mayor de los Hijos-dalgo para que los en-  
legase, y signotando el estado, acuerdo, y recibimiento  
hecho á su parecer, eleva libre la R.ª prohibición co-  
respondiente para que el Concejo, Justicia, y Regimiento,  
de la Villa, de Cieza proceda á su formal recibi-  
miento poniendo en la posesión del estado o-  
noble anotando á v. t. e. f. n. con la debida distinción  
entre el dho. estado, y p. d. n. y Repartimientos  
liberando á los dho. de las contribuciones, de pechos  
de sagas, Alojamientos, y demás cargas, que  
supre el estado llano, de aquel pueblo; sin entorpear  
por el uso, del Estado, y Blason de sus armas,  
en las portadas de murallas, alhajas de oro,